

AFLR (3)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804009752-8
DEMANDADOS: JOSE LUIS REYES CORONEL C.C. 91.534.193
HERIBERTO ROJAS FAJARFO C.C. 91.017.672
RADICADO: 680014003011-2021-00604-00

Al despacho de la señora Juez, informando que consultado el SIRNA se confirma vigencia de la tarjeta profesional en el registro nacional de abogados en vigilancia del Decreto 806 del 2020. Bucaramanga, 14 de octubre del 2021.

ANDRÉS FELIPE LUNA RÍOS
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por la **FINANCIERA COMULTRASAN** quien, por intermedio de apoderado, demanda a **JOSE LUIS REYES CORONEL y HERIBERTO ROJAS FAJARDO**; observa el despacho que se debe INADMITIR la acción para que la parte interesada allegue los siguientes documentos y/o aclare, según sea el caso:

La parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios a partir del día 01 de julio de 2016, sin embargo al revisar el pagaré adosado se tiene que para esa fecha los demandados aún no habían incurrido en mora, razón por la cual no podrán exigirse los correspondientes intereses a partir de esa fecha, pues los intereses moratorios son exigibles a partir de día siguiente al vencimiento de la obligación.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por la **FINANCIERA COMULTRASAN** quien, por intermedio de apoderado, demanda a **JOSE LUIS REYES CORONEL y HERIBERTO ROJAS FAJARDO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: TENER al Dr. **MIGUEL MONTERO MARTINEZ**, como apoderado judicial dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO